ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO GCIA-CD-C018-2026 — IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR MORA

En San José de Cúcuta, al primer 01 día del mes de octubre de 2026, el Gerente de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y el supervisor contractual suscriben este documento institucional para dejar constancia de la ejecución acreditada, los pagos verificados y las actuaciones de cierre derivadas del fallecimiento del contratista el 29 de septiembre de 2026.

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

Contrato: GCIA-CD-C018-2026, de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica externa.

Contratista: IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR MORA, C.C. 79.563.011 de Bogotá.

Contratante: E.I.C.E. Lotería de Cúcuta — NIT 890.500.641-6.

Supervisor: ALEXANDER CAPACHO CABEZA, secretario general.

Inicio: 01 de julio de 2026.

Plazo inicial: cuatro (4) meses.

Valor contractual: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE $14.800.000.

Certificado Disponibilidad Presupuestal Nº 00134 del 1 de julio de 2026

Registro Presupuestal: Nº 00134 del 1 de julio de 2026

Causa de terminación: fallecimiento del contratista el 29 de septiembre de 2026 conforme al documento oficial de defunción No. 26091520249687 que se incorpora en el expediente contractual.

Último período de servicios acreditado: hasta el 31 de agosto de 2026.

2. RELACIÓN FINANCIERA VERIFICABLE

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial y total del contrato	$14.800.000
Pago julio 2026 — comprobante 00430	$3.700.000
Pago agosto 2026 — comprobante 00489	$3.700.000
Total, de pagos reportados	$7.400.000
Total, ejecutado y acreditado en informes, sujeto a cotejo	$7.400.000
Saldo no ejecutado estimado para liberar	$7.400.000
Saldo por pagar identificado en soportes examinados	$00,00

3. CONSTANCIAS DE EJECUCIÓN

PRIMERA. Se reportan certificados de pago el 18 de agosto de 2026 y el 09 de septiembre de 2026 relativos a los servicios prestados durante julio y agosto de 2026, respectivamente.

ACTA DE LIQUIDACION DEL
CONTRATO GCIA-CD-C018-2026 — IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR MORA

SEGUNDA. Desde el 01 de septiembre de 2026 no se acredita prestación efectiva del servicio según los antecedentes remitidos.

TERCERA. La muerte del contratista impide la continuación de las prestaciones de servicios profesionales. No constituye, por sí misma, una falta contractual sancionable.

CUARTA. El saldo presupuestal no ejecutado debe someterse a los trámites de liberación que correspondan, previa conciliación del balance por el área competente.

QUINTA. El secretario general deberá constatar la entrega o recuperación de expedientes, la sustitución o renovación de poderes judiciales y el control de términos procesales, con registro de lo actuado.

SEXTA. Esta acta es una constancia unilateral de gestión y balance suscrita por funcionarios de la entidad.

4. FIRMAS DE CONSTANCIA

Se firma exclusivamente en el ámbito de las funciones de los servidores de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta; ninguno suscribe en representación del contratista fallecido.

CIRO ALFONSO DURÁN JAIMES
Gerente
E.I.C.E. Lotería de Cúcuta

ALEXANDER CAPACHO CABEZA
Supervisión
Secretario General